

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de julio de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 0932

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Caja Social

Demandado: Yenny Marcela Silva Arciniegas

Rad. 2020-00237

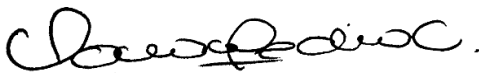
Revisado la subsanación se observa que no es posible aceptar la misma, pues en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera no se visualiza el nombre del poderdante Rafael Alfonso Bastidas y en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá tampoco se evidencia la inscripción de la escritura pública No. 519 del 29 de abril de 2015, al paso que la misma no tiene nota de vigencia actualizada.

Es por ello que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1º RECHAZAR la presente demanda y **AUTORIZAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

2º. ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifiquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 051** DEL 28 DE JULIO DE
2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO